

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador Bernardo O'HigginsEXTRACTO PROYECTO: "CAMINO
OPERACIÓN BOCATOMA CIPRESES"

Se comunica que con fecha 7 de febrero de 2011, Pacific Hydro Chacayes S.A. (en adelante PHCH o el titular), RUT N° 76.006.855-1, domiciliada en Edificio Mapfre, Av. Isidora Goyenechea 3520, piso 8. Las Condes, Santiago, Chile, representada por el Sr. Eduardo Muñoz Riadi, Cédula de Identidad N° 10.654.766-1, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el denominado Proyecto "Camino Operación Bocatoma Cipreses" (en adelante el Proyecto), mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en conformidad a lo establecido en el Artículo 3 literales e) y p) del Reglamento del SEIA (DS 95/2001) y Artículo 11 de la ley N° 19.300.

El proyecto se localizaría en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provincia de Cachapoal, comuna de Machali al interior de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses, Tramo I coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19 Sur, inicio 6.202.742 y 366.683 y fin 6.198.653 y 370.043; Tramo II se inicia en coordenadas 6.198.653 y 370.043, fin 6.198.210 y 370.510; Tramo III coordenadas de inicio 6.198.210 y 370.510, y fin 6.198.447 y 370.585.

Su objetivo sería mejorar 7,3 km. del camino interior de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses, y habilitar una huella de acceso al sector de la Bocatoma Cipreses de 0,7 km. que en conjunto buscan mejorar la conectividad al sector de la Bocatoma existente en el río del mismo nombre, la cual es parte de la Central Hidroeléctrica Chacayes con Resolución de Calificación Ambiental N°162/2008 de la COREMA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Para el desarrollo del Proyecto se estima una inversión de 520 mil dólares estadounidenses. Este monto incluye el costo total de las obras, insumos maquinaria y mano de obra para la etapa de construcción.

El área de influencia del Proyecto se emplaza en el área de protección oficial "Reserva Nacional Río de Los Cipreses". Según el Plan de Manejo de la Reserva (año 2000-2004), el Proyecto llevaría a cabo una intervención en la Zona de Uso Intensivo, en la cual se permite la construcción de caminos y de instalaciones de apoyo, por lo que no tendría restricción alguna para su realización.

En relación a los instrumentos de planificación territorial, las obras del Proyecto se insertan en la comuna de Machali, donde el Plan Regulador Intercomunal de Rancagua aplica al Proyecto en la zonificación establecida para áreas rurales, específicamente para el territorio asociado al cauce del río Cachapoal, en las Zonas de restricción por pendientes y zona de protección de quebradas. En relación al Plan Regulador Comunal de Machali, este instrumento regula sólo el centro urbano de la localidad de Coya, por lo cual no tendría injerencia debido a la ubicación del Proyecto.

El Proyecto contemplaría: a) la mejora del camino existente entre el kilómetro 6,4 a 12,9 (tramo I) al interior de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses en un estándar para el tránsito de vehículos livianos restringido al actual trazado vial con el objeto de minimizar las áreas de intervención al interior del área protegida con un ancho variable entre 2 y 4 metros; b) la mejora del camino existente entre el kilómetro 12,9 a 13,7 (tramo II) al interior de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses en un estándar para el tránsito de caballos y cuadrimotos restringido al actual sendero peatonal con el objeto de minimizar la intervención al

interior del área protegida con un ancho de 3,5 metros; c) la habilitación de una huella de acceso de 0,7 km (tramo III) al sector de la Bocatoma Cipreses ubicada en el río del mismo nombre, al interior de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses, en un estándar para el tránsito de caballos y cuadrimotos con un ancho de 2,5 metros con una cuneta de 0,5 metros; d) Tramo I: la construcción de 3 badenes mayores en atravesos de quebradas, una pasarela colgante y 28 badenes menores. Tramo II: 4 badenes, una pasarela colgante. Tramo III: 3 badenes, dos áreas de instalación de faenas; (uno en un sector de escasa vegetación al interior de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses (sector Maiteñes) y otro fuera de ésta, aproximadamente a 300 m. de su acceso en la localidad de Chacayes), un área de depósito o botaderos (la cual será utilizada para disponer el material excedente de las mejoras en el tramo I y II, de la habilitación en el tramo II. Su emplazamiento corresponde a un sector fuera de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses, a unos 1.500 m. desde el acceso en la localidad de Chacayes.); e) habilitación de superficie de 1,44 hectáreas de las cuales 0,5 ha. se encuentran al interior de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses.

Las principales actividades de la etapa de construcción consisten en preparación de áreas de faenas (en dos sectores Los Maitenes al interior de la Reserva y fuera de ésta en la parcela 40 - Los Chacayes), área de depósito (botaderos, habilitación de bodega para estacionamiento, preparación de la plataforma existente, despeje y preparación de la faja, colocación de carpeta granular en los Tramos I y II, construcción de badenes Tramos I y II, construcción de pasarela colgante, movimientos de tierra Tramo III, colocación de carpeta granular Tramo III, saneamiento Tramo III, recepción de las obras. Además de obras y/o actividades tales como: estabilización de taludes, suministro y transporte de material de relleno, construcción y mejoramiento de vías de acceso y caminos, transporte de equipos, materiales, maquinaria, insumos y personal, almacenamiento de materiales e insumos, tránsito de camiones y maquinaria pesada en obra, funcionamiento de motores y/o generadores, instalación de señalizaciones, poda de vegetación, corta de vegetación, construcción de fundaciones, radieres, estructuras e instalaciones de apoyo, manejo de residuos sólidos, cierre de faenas constructivas y contratación de mano de obra.

La etapa de operación considera: actividades a ejecutar en la etapa de cierre de la construcción, transporte de tránsito por el camino al interior de la RNRC, desde la entrada hasta la Bocatoma Cipreses y mantenimiento menor de instalaciones e infraestructura.

La construcción del Proyecto tendría una duración de alrededor de 5 meses (18 semanas) y se contrataría en promedio 40 trabajadores por mes con un máximo de 50 trabajadores en el mes de mayor empleo.

El Proyecto se somete al SEIA mediante Estudio de Impacto Ambiental debido a que podría generar o presentar alguno de los efectos y circunstancias enunciadas en el literal d), del artículo 11 de la ley N° 19.300, que establece "Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar", específicamente en consideración del literal m) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, el cual señala "El estado de conservación en que se encuentren especies de flora o de fauna a extraer, explotar, alterar o manejar, de acuerdo a lo indicado en los listados nacionales de especies en peligro de extinción, vulnerables, raras o insuficientemente conocidas" y a los literales b) y c), del artículo 9 del citado Reglamento, que señalan lo siguiente, "b) La magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del Proyecto en o alrededor de áreas donde existen recursos protegidos en forma oficial" y "c) La magnitud o

duración de la intervención o emplazamiento del Proyecto en o alrededor de áreas protegidas o colocadas bajo protección oficial", en tanto que en el área de influencia se detectaron especies de fauna en las categorías de conservación de peligro, vulnerable, rara e insuficientemente conocida y que las obras del Proyecto se ubicarían al interior de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses.

Para su ejecución requiere de los siguientes Permisos Ambientales Sectoriales: artículos 98, 99, 102 y 106 del DS 95, de 2001, del MINSEGPRES, cuyos antecedentes se encuentran en el capítulo 3 del EIA del Proyecto.

Los impactos ambientales negativos del Proyecto durante la construcción son: aumento en la concentración de partículas atmosféricas, pérdida de suelo, alteración de las propiedades físicas del suelo, activación de procesos erosivos, alteración temporal de la red hidrológica a nivel local, cambios en los niveles de imisión de ruidos, pérdida temporal de vegetación, pérdida permanente de vegetación, alteración del hábitat para especies de flora, pérdida permanente de hábitat para la fauna, pérdida temporal de hábitat para la fauna, alteración del hábitat para especies de fauna, efectos adversos sobre especies de fauna en categoría de conservación; para construcción y operación, se declaran los siguientes impactos: aumento de tránsito vehicular, alteración de la infraestructura vial, alteración de la calidad visual del paisaje, molestias para la percepción del paisaje.

Durante la etapa de operación, el principal impacto se relacionaría con la alteración del ambiente para especies de fauna.

Respecto de los impactos positivos, éstos se relacionarían con el potencial aumento en la oferta de empleo local y de la mayor demanda por servicios turísticos al interior de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses.

Respecto de las medidas de mitigación se contemplan medidas genéricas y específicas según el componente de que se trate. Las medidas genéricas estarían orientadas a: componente aire, disminuir las emisiones durante la construcción humedeciendo los sectores de intervención, restricción de velocidad, encarpado de vehículos, certificado de emisiones de las maquinarias, entre otras; componente suelo, enmarcación de áreas de intervención para su restauración luego de la construcción, minimización del área de intervención, no acumular materia al lado del camino, implementación de estructuras de desvío y canalización de aguas lluvia, manejo de combustible en áreas acondicionadas para ello, entre otras; componente hidrológico, delimitación de áreas de trabajo, aplicación de liberación de áreas de trabajo, componente ruido y vibraciones, información de inicio de trabajos a la población cercana, horario de trabajo diurno, restricción horaria de entrada y salida de camiones, pantallas acústicas móviles, ubicación logística de generadores a distancia mínima de 45 metros de la casa más cercana; componente flora y vegetación, delimitación de áreas, prohibida la corta fuera de lo solicitado en el PMF, prohibición de vertidos residuos líquidos y sólidos en formaciones vegetales, prohibición del uso de fuego, entre otras; componente fauna, prohibición de vertidos residuos líquidos y sólidos en formaciones vegetales, prohibición de caza, fogata y quemas, instrucción al personal, instalación de señaléticas, prohibición de lavado o enjuague de equipos en cursos de agua, rescate y relocalización de especies, entre otras; componente del medio construido, mantenimiento de equipos y maquinaria, utilización de materiales de construcción que se adecuen con el entorno, realización de trabajos en épocas de menor afluencia de público al interior de la Reserva.

Asimismo, el EIA propone Medidas de Restauración para los componentes ambientales suelo, vegetación, flora y fauna terrestre. Respecto del Suelo se proponen las siguientes acciones: Descompactación y limpieza de áreas de uso temporal, implementación de

sistemas de estabilización de suelos y control de drenaje, restauración de áreas a su condición original en los sectores de obras temporales referido a recuperación de suelo y vegetación, aplicación del Procedimiento de Abandono y Restauración Ambiental de Faenas establecido por PHCH.

En forma adicional a las medidas de Mitigación, Restauración y Compensación, el Estudio de Impacto Ambiental expone programas y procedimientos destinados a la prevención de riesgos y control de accidentes que pudieren presentarse por efecto de las actividades del Proyecto.

El proyecto presenta en el Capítulo 3 del EIA los antecedentes para la acreditación y evaluación del cumplimiento normativo.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en calle Campos 241, piso 7, Rancagua, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas. Además está disponible, para su consulta, en la I. Municipalidad de Machali, en Plaza de Armas N° 1 de la comuna; en la Gobernación de la provincia del Cachapoal, en Plaza de Armas de Rancagua s/n y en la página web <http://www.sea.gov.cl>, en búsqueda de proyecto ingresar el nombre del Proyecto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación y la Superintendencia del Medio Ambiente, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, ante el organismo competente, para lo cual dispondrán de un plazo de 60 días, contados de lunes a viernes, plazo que comienza a

correr desde la publicación del presente extracto, y en un diario o periódico de la capital regional si dicha publicación fuere simultánea y si no lo fuere, el plazo de 60 días comenzará a correr desde el día hábil siguiente a la fecha de la última publicación.

Dichas observaciones deberán ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Campos 241, piso 7, Rancagua, haciendo expresa referencia al nombre o razón social de quien las efectúa, su domicilio y al Proyecto.

Este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en consideración del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Titular del Proyecto. Lo expuesto no constituye pronunciamiento por parte del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de la calificación ambiental del Proyecto.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 192, de esta Subsecretaría, autorizase al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

Y DESARROLLO EN CIENCIA DEL MAR ITEKMAR S.A. para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo de la pesquería de merluza del sur, *Merluccius australis*, en la Región de Los Lagos, para armadores artesanales de la Subzona Los Lagos".

El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en establecer un sistema de acceso y control de desembarques para los armadores participantes y de las distintas líneas de producción en la pesquería artesanal de merluza del sur en aguas interiores de la Región de Los Lagos.

La pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza se efectuará entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, en el área de aguas interiores de la X Región correspondiente a la Zona de Chiloé, Subzona Los Lagos.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones participantes podrán extraer, en la Zona Chiloé, Subzona Los Lagos, que comprende las áreas de operación de Huejihue, Huelden, Dalcahue, Isla Chanques, Isla Tac, Aucho, Tenaun e Isla Llingua, una máxima de captura de merluza del sur ascendente a 396,818 toneladas, fraccionadas de manera señalada en la resolución extractada.

La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación a su representante legal, Sr. Bladimir Castillo Ramírez.

Valparaíso, 21 de enero de 2011.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

APRUEBA LISTADO DE OBRAS ESPECÍFICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.444, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN Y ESTABLECE MECANISMOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO A LAS DONACIONES EFECTUADAS EN CASO DE CATÁSTROFE

Núm. 46.- Santiago, 13 de enero de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la ley N° 20.444, que "Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y Establece Mecanismos de Incentivo Tributario a las Donaciones Efectuadas en Caso de Catástrofe"; el decreto supremo N° 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008; la Circular N° 44, de 29 de julio del 2010, del Servicio de Impuestos Internos; el oficio ordinario N° 051/118, de 15 de noviembre de 2010, del Ministerio de Planificación, y el acta de sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2010 del Comité Asesor establecido en artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, y

Considerando:

Que el artículo 8° de la ley N° 20.444, en concordancia con el artículo 15 del decreto supremo de Hacienda N° 662, de 2010, dispone que se aplicará lo previsto en ésta, respecto de las donaciones que se destinen a obras específicas en la medida que sean previamente identificadas por el Ministerio de Hacienda en el o los decretos a que se refiere el artículo segundo de dicha ley.

Que habiendo dado cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.444 y su Reglamento, los distintos intervinientes en el proceso de calificación de las postulaciones de obras específicas han recomendado la inclusión de los proyectos que se detallan a continuación dentro de las obras específicas que puedan financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la ley N° 20.444.

Que atendido lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones,

Decreto:

Apruébase el siguiente listado de obras específicas que pueden financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la ley N° 20.444,

Obras de Naturaleza Privada

Nombre de la Obra	Titular de la Obra/Beneficiario	Valor de la Obra	N°
Centro Comercial Buenos Vecinos, Constitución	Cámara de Comercio y Turismo de Constitución A.G. RUT 71.708.400-4	\$34.686.772	105

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

AUTORIZA EMISOR ELECTRÓNICO

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 22, de 16 de febrero de 2011, que autoriza a contribuyentes como emisores electrónicos.

Se autoriza como emisor de documentos tributarios a contribuyentes RUT 76.114.129-5, RUT 07.017.960-1, RUT 76.040.408-K, RUT 96.530.820-2, RUT 76.084.117-K, RUT 89.812.000-7, RUT 77.902.290-0, RUT 76.011.284-4, RUT 99.584.590-3, RUT 76.723.990-4, RUT 78.788.980-8, RUT 76.069.751-6, RUT 96.680.820-9, RUT 76.375.230-5, RUT 79.607.900-2, RUT 89.625.800-1, RUT 76.954.490-9, RUT 77.648.190-4, RUT 76.707.200-1, RUT 76.840.410-0, RUT 52.002.987-7, RUT 76.102.015-3, RUT 70.465.500-2, RUT 07.466.326-5, RUT 76.797.170-7, RUT 76.524.230-4, RUT 76.004.048-7, RUT 76.037.760-0, RUT 96.687.010-9, RUT 76.112.189-8, RUT 76.422.190-7, RUT 96.546.100-0, RUT 79.971.400-0, RUT 77.412.770-4, RUT 76.098.893-6, RUT 99.545.060-7, RUT 76.755.250-5, RUT 70.300.000-2, RUT 77.127.870-1, RUT 16.360.303-9, RUT 77.981.790-3, RUT 76.055.892-3, RUT 78.024.430-5, RUT 93.737.000-8, RUT 76.031.321-1, RUT 76.458.420-1, RUT 95.902.000-0, RUT 96.787.380-2, RUT 78.431.950-4, RUT 76.096.443-3, RUT 95.686.000-8, RUT 76.453.160-4, RUT 05.170.511-4, RUT 08.827.741-4, RUT 15.311.509-5, RUT 76.085.352-6, RUT 96.969.940-0, RUT 76.094.186-7, RUT 96.602.340-6, RUT 76.079.827-4, RUT 76.098.003-K, RUT 76.021.713-1, RUT 96.922.050-4, RUT 92.606.000-7, RUT 76.114.313-1, RUT 76.128.872-5, RUT 76.012.626-8, RUT 79.536.240-1, RUT 76.962.380-9, RUT 76.072.153-0, RUT 76.022.980-6, RUT 77.568.960-9, RUT 86.967.200-9, RUT 99.598.670-1 y RUT 78.733.690-6, a contar del mes de febrero